

COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1/2021

Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional
Dirección de Educación de Gestión Privada
Dirección de Educación Especial y
Dirección de Educación Artística

Elecciones para autoridades de Centros de Estudiantes

La formación para el ejercicio de la ciudadanía es uno de los fines de la educación secundaria, y la participación estudiantil en la escuela es uno de los aspectos que conforman el gobierno democrático.

La Ley de Educación Nacional Nro.26.206, la Ley de Educación Provincial Nro. 13.688 y las Leyes de Promoción y Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes (Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N°13.298) establecen que es un objetivo de la educación secundaria garantizar los mecanismos de participación de las y los estudiantes en el gobierno escolar para favorecer y fortalecer el ejercicio de la ciudadanía y la gestión democrática de las instituciones del nivel.

Asimismo, la Resolución 4288/11, en su artículo 5, establece que durante la semana del 16 de septiembre de cada año las escuelas secundarias deben realizar las elecciones de renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes u otros tipos de organizaciones estudiantiles de manera simultánea. La pandemia de COVID-19 y las medidas de aislamiento han dificultado la realización de las elecciones estudiantiles en el 2020.

Actualmente, la situación epidemiológica de la provincia posibilita grados crecientes de presencialidad cuidada. En ese sentido, y dando respuestas a las consultas recibidas, se considera que existen condiciones para promover la elección de representantes estudiantiles, siguiendo las políticas de cuidado establecidas en el Plan Jurisdiccional para el Regreso Seguro a las Clases Presenciales, Actualización para el Ciclo Lectivo 2021.

De esta manera,

- Se comunica que las elecciones de Centros de Estudiantes u otros tipos de organizaciones estudiantiles podrán ser realizadas en las escuelas del nivel secundario, siguiendo los protocolos sanitarios descritos en el mencionado Plan Jurisdiccional.

- En el caso de aquellas instituciones educativas que organizan el funcionamiento escolar mediante grupos, la elección podrá desarrollarse durante los días que insuma que la totalidad de los grupos hayan tenido presencialidad hasta completar el padrón electoral, resguardando los instrumentos de votación en lugar seguro, bajo custodia del equipo directivo o quien sea designado para tal fin. Por lo tanto, los tiempos destinados a las acciones necesarias para el acto electoral deberán contemplar esta nueva temporalidad.
- La Resolución 4288/11 establece que el acto eleccionario deberá desarrollarse en forma presencial sin ningún otro acto remoto o virtual para emitir voto. En ese sentido, se podrán organizar las elecciones, siempre y cuando el distrito se encuentre en fase 3, 4 o 5, puesto se requiere ciertos grados de presencialidad. De todas formas, se sugiere que en aquellos distritos que por algún motivo aún no estén dadas las condiciones para garantizar las elecciones, se promuevan acciones orientadas a la organización de espacios de participación estudiantil, haciendo uso de recursos virtuales si es necesario, con vistas a futuras elecciones.
- El proceso electoral mencionado abre un horizonte de posibilidades para desarrollar diferentes formas y modos de abordar la participación en el ámbito escolar, (proyectos pedagógicos, instancias de reflexión, ateneos entre pares) con la finalidad de estimular la creación de organismos de representación estudiantil, allí donde todavía no se han constituido, y de fortalecer mediante el ejercicio democrático a los existentes.

**Dirección Provincial de Educación Secundaria
Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional
Dirección de Educación de Gestión Privada
Dirección de Educación Especial y
Dirección de Educación Artística**